



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147-2025-MDLP/OGA

La Perla, 26 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° D001954-2025-MDLP/OAYCP del 22 de mayo del 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Resolución Jefatural N° 139-2025-MDLP/OGA de fecha 05 de mayo de 2025, expedida por la Oficina General de Administración, en ochenta y uno (81) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, la doctrina nacional autorizada, señala que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);

Que, el Informe N° D001954-2025-MDLP/OAYCP de fecha 22 de mayo del 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre la solicitud de rectificación de error material en la Resolución Jefatural N° 139-2025-MDLP/OGA de fecha 05 de mayo de 2025, concluye en que, *el mencionado acto resolutivo, ha consignado por error la denominación del servicio que señala: "Adquisición de útiles de oficina para el empadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche", cuando debió consignarse "Adquisición de refrigerios para los participantes del Programa Actívate en la Perla", como así lo indica la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el Memorándum N° D000082-2025-MDLP/GSC de fecha 13 de febrero del 2025;*

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de La Perla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDLP. y, de las facultades delegadas a la Oficina General de Administración mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2025-MDLP/GM





MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 147-2025-MDLP/OGA

concordantes con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa vigente; y,

Con la opinión favorable y la visación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutive contenido en la Resolución Jefatural N° 139-2025-MDLP/OGA de fecha 05 de mayo de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el crédito devengado correspondiente al periodo fiscal 2023, solicitado por el proveedor MULTISERVICIOS NICOES S.A.C., correspondiente a la Adquisición de útiles de Oficina para el reempadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche, realizada mediante la Orden de Compra N° 000189-2024 con Exp. SIAF N°0000004933-2024 por el monto S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el crédito devengado correspondiente al periodo fiscal 2024, solicitado por el proveedor MULTISERVICIOS NICOES S.A.C., correspondiente a la Adquisición de refrigerios para los participantes del Programa "Actívate en la Perla", realizada mediante la Orden de Compra N° 000189-2024 con Exp. SIAF N°0000004933-2024 por el monto S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 139-2025-MDLP/OGA de fecha 05 de mayo de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Jefatural a los Órganos y Unidades Orgánicas comprendidas en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de La Perla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDLP y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SPUM/OGA
Oga3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Steffany Pamela Uriarte Mollespasa
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA